

No. 16

A-76-24

No. 113

Ayuntamiento ^{to} Constituido
de Madrid

1851

fontanería

D. Felis M.^a Mesina, sobre construcción
de un poro noria en su casa en Chamberí.

1782

[Faint handwritten text, possibly a signature or date]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text, possibly a signature]

[Faint handwritten text visible on the right edge of the page]

No. 16 octo

No. 159 To

No. 313



Como Por Alcate Corregidor

Don Felix Maria de Medina, que vive Calle de la Reyna n.º 11

Set. 12

cto n.º y Dueno de un terreno

para el abastecimiento de la poblacion de obreros para que con arreglo a su vida se sirva proporcionalmente al Erario y Ayuntamiento lo que estime A. U. E. convenientemente

sito en el Paseo de Luchana, frente de la Puerta de Bilbao, ala derecha de el expresado Paseo y precisamente ala poblacion de Chamberi,

hace presente que se propone cerrar su posesion y aver dentro de ella un Pozo noria, y a fin de poderlo efectuar sujeta a A. U. E. la au-

toridad competente mente, mandando que se verifique la tira de Cuartel y se le de la fianza necesaria para las indicadas obras, Dios que a A. U. E. m.º años mad y sup. Breve de 1851

Madrid 26 de Set. de 1851.

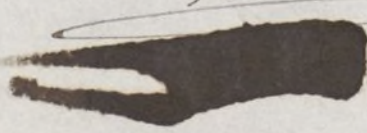
Com.º de Obra.º
Ynf.º el d.º de fonta.º noria lo q.º se le ofresca respecto de la cons.º y m.º de la cons.º del Pozo noria.

Medina de Villatoro

Foyen.º

Como.º Señor.

En cumplimiento de lo q.º se me ordena en el decreto q.º antecede, y enterado Ayuntamiento de Madrid



de la adjunta solicitud, previo reconocimiento, debo manifestar a V. E. que en dicho punto no se pueda construir poro noria por estar proximo al viaje de Aguas de Madrid titulado de S. Luis; pero a fin de conciliar los intereses particulares sin perjuicio de dicho viaje, podria V. E. si lo tiene p. conveniente conceder licencia para q. se construya un poro en forma circular de cuatro pies de diametro o sus, vestido de fabrica de ladrillo de un pie de grueso, y sin q. se verifiquen minados en ninguna direccion.

Y cuanto pueda decir en el particular. V. E. sin embargo resolver lo que fuere conveniente Madrid 5 de Octubre de 1851,

6 Oct.

Dev. cuenta

[Signature]
Secretario

Madrid 14. de Oct. de 1851.

Comision de Obras.

Teniendo presente que entre las disposiciones consignadas en el bando publicado el 6 de Setiembre de 1836. se previene que ninguna persona podria en manera alguna abrir pozos, norias, calas ni zanjas a la distancia de doscientas varas castellanas desde cualquiera de los viajes y ramales q. conducen las aguas a la poblacion: se acordó: vuelva al Arquib. p. que manifieste la causa o motivo en que se apoya p. que sin embargo de estar proximo al viaje de S. Luis el punto donde se solicita construir el poro noria, consen- ga en la construccion del poro.

[Signature]

[Signature]

fil - Orzago



Exmo. Sr.

Con presencia de lo manifestado por el Arquitecto de Fontanerías, la Comisión de Obras, no halla inconveniente en que se viva autorizada la construcción del Pozo en los términos propuestos por el Sr. Profesor. Madrid 24 de Octubre de 1851.

Medina

Cassani

Pillalbo

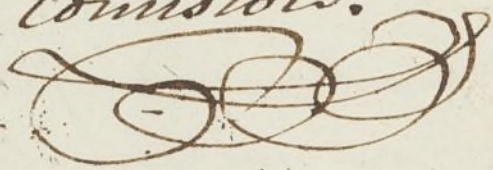
González

121200 80677
Pres. de la Comisión de Obras.

Al dar mi anterior informe fha. 5 del corriente mes sobre el pozozovia q. queria abrir en su casa en Chamberí D. Felipe M. Messina, hice un escrupuloso reconocimiento para examinar las claves de los terrenos, y esto unido a q. las aguas q. conducen el Viage llamado de S. Luis, q. mejor dicho, no es mas q. un ramal que manda las aguas para la parcel de Villa que se toman del Viage general de la Alcubilla, las que pasan p. aquel punto p. canal de barro bien dispuesto, en terminos q. no pueda perderse nada de los Cuatro Reales q. tiene de dotacion dha. Carcel: razones p. las que en mi anterior informe dije podia hacerse un pozozo ordinario de cuatro pies de diametro o luz, vestido de fabrica, y que, con las condiciones expresadas no podia perjudicar de ningun modo

día 28 de Oct. 1851.

Al Ayuntamiento. Cons.
Conforme con las
Comisiones.



al dho. Ramal de S. Luis; y desde luego me oponia á que se hiciere el pozos-noria, porque en este caso es otra la extraccion de aguas, y por no hallarse fuera del radio de las doscientas varas, teniendo presente q. en su dia aquel punto sera parte de la poblacion de Madrid, y esta clase de pozos son siempre perjudiciales á los mediceros; pues si del examen q. hice de los terrenos hubiese resultado q. estos son de facil paso á las aguas, lo hubiese asi manifestado á VV. SS. en mi referido anterior informe, aunque hubiera estado el punto marcado á mucha mayor distancia de las 200 varas, porque esta sola circunstancia no basta para impedir las filtraciones que es el principal objeto de dicha disposicion.

Lo cuanto tengo q. decir en el particular, VV. SS. sin embargo determinaran lo q. tengan p. conveniente.

de a' VV. S. S. m. P. a. l.
Madrid 23 de Octubre de 1891.

Antonio López,
C. de la Com. de Ob.
Ayuntamiento de Madrid

de la Comision de Obras de esta M. H. Villa.